



Concepción, 10 de junio de 2024.

REFERENCIA: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES DENTRO DEL 20% PARA EL ITEM OBRAS CIVILES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE”, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°8161/o11

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°11
Fecha : 07 de junio de 2024.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edif. Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Ord. N° 1811 de fecha 03.06.2024.
- ⇒ Así acordó: Aprobar recursos adicionales dentro del 20% para el ítem obras civiles del proyecto “Construcción Sistema Fotovoltaicos Individuales comuna de Curanilahue”, código BIP 30113025, por un monto total de \$234.331.244.- con cargo al presupuesto de inversiones FNDR vigente.

ITEMS PROYECTO	Monto aprobado Convenio año 2020	Monto actualizado en Ficha IDI 2023	Monto Oferta propuesta	Monto Adicional solicitado
Obras Civiles	\$ 1.097.777.000	\$1.171.868.000	\$1.406.199.244	\$ 234.331.244

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU/agb



ORD. N° 1811

ANT.: - Ord. N°1027 de la Municipalidad de fecha 25-09-2023, que solicita recursos adicionales para adjudicar
- Ord. N°3793 del Gobernador Regional del Biobío, de fecha 31-10-2023, que aprueba recursos adicionales.
- Ord. N°349 de la Municipalidad de fecha 25-03-2024 que solicita aprobación actualizada de los recursos adicionales aprobados en el año 2023 por el Gobernador Regional del Biobío.

MAT.: Solicita aprobación de recursos adicionales dentro del 20% para el ítem Obras Civiles del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVUALES COMUNA DE CURANILAHUE", BIP 30113025

Concepción, 03 JUN 2024

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem Obras Civiles del proyecto CONSTRUCCION SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVUALES COMUNA DE CURANILAHUE, Cod. BIP 30113025, por un monto de \$234.331.244, con cargo al presupuesto de inversiones del FNDR vigente.

La presente solicitud de recursos adiciones se refiere al aumento del monto del proyecto aprobado técnicamente, respecto del monto ofertado en el proceso de licitación desarrollado por la Municipalidad de Curanilahue, identificado con la ID 4237-40-LR22 de Mercado Público. Este incremento de recursos se debe principalmente por la actualización de precios del proyecto, respecto del monto aprobado en convenio aprobado por Res. N° 86 de fecha 20-11-2020.

El requerimiento de este aumento de recursos se realiza en el marco de lo indicado en la circular N° 01 del 01-02-2024 del Ministro de Hacienda, en su punto 6.9.1, considerando que el mencionado proyecto, cuenta con recomendación técnica (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los recursos adicionales solicitados corresponde a:

ITEMS PROYECTO	Monto aprobado Convenio año 2020	Monto actualizado en Ficha IDI 2023	Monto Oferta propuesta	Monto Adicional solicitado
Obras Civiles	\$ 1.097.777.000	\$1.171.868.000	\$1.406.199.244	\$ 234.331.244

Como antecedentes que respaldan la solicitud de adjunta Res, N° 86 del 20-11-2020 que aprueba convenio, Ficha IDI año 2023, Acta de propuesta de adjudicación elaborada por el Municipio de fecha 31-08-2023 que incluye las ofertas presentadas y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Gestión.

Sin otro particular, les saluda atentamente

GOBIERNO REGIONAL
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BIO BÍO

Distribución:
1. División de Presupuesto e Inversión Regional
2. Depto. Control de Gestión.
3. Archivo Of. Partes
20-05-2024



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO PARA ADJUDICAR

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVUALES COMUNA DE CURANILAHUE
Código BIP	30113025
Subtítulo	31-02-004
Unidad Técnica	MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
Estado	EN ADJUDICACION

II. DETALLE MONTOS DE PROYECTO Y OFERTA PROPUESTA

ÍTEM	Monto aprobado Convenio Res. N°086 de fecha 20-11-2020	Monto Actualizado Ficha IDI año adjudicación 2023	Monto Oferta propuesta	Recursos adicionales requeridos actuales	
				Monto	%
Obras Civiles	\$1.097.777.000	\$1.171.868.000	\$1.406.199.244	\$234.331.244	20
Consultorías	\$ 21.600.000	\$ 23.056.000	0	0	0
Total	\$1.119.377.000	\$1.194.924.000	\$1.406.199.244	\$234.331.244	20

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La Unidad Técnica mediante el ingreso de oficio N°1027 del 25-09-2023 solicita a este servicio, autorizar un incremento del 20% al monto del ítem obras civiles, de manera de poder adjudicar la oferta que esa Unidad Técnica evaluó como la más conveniente y que cumple con los requisitos solicitado a través de la licitación pública 4237-40-LR22.

Esta solicitud fue aprobada a través del Oficio N°3793 de fecha 31-10-2023 por el Gobernador Regional del Biobío. No obstante lo anterior y de acuerdo a normativa de la Municipalidad, esta adjudicación fue enviada a Contraloría Regional para su aprobación y dicho proceso finalizó en el año 2024, año en el cual la Ley de Presupuesto se modifica y todos los recursos adicionales que permite la norma dentro del 20%, deben ser aprobados por el Consejo Regional del Biobío. Por esta razón, la Municipalidad solicita actualizar dichos recursos adicionales otorgados en el año 2023 y es lo que se viene a presentar ante el Consejo Regional.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 10-07-2020, se emite Certificado del CORE N° 6211013 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto total de \$ 1.119.377.000, de los cuales \$1.097.777.000 correspondían al ítem Obras Civiles y \$21.600.000 al ítem Consultorías.
- Con fecha 20-11-2020, mediante Res. N°86, se aprueba Convenio Mandato, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Curanilahue.
- Con fecha 18-05-2022, la Municipalidad realiza el proceso de licitación a través de la ID 4237-21-LR22, en el cual se presentaron dos ofertas, una por un monto superior a lo disponible (52%) y la otra por falta de documentación. Este proceso fue declarado inadmisibles, a través de Decreto N°9018 del 01-09-2022.
- Con fecha 21-09-2022, la Municipalidad realiza el proceso de licitación a través de la ID 4237-40-LR22, en el cual se presentaron 5 ofertas y de acuerdo a los criterios de evaluación indicados en las bases administrativas, solo dos cumplen con lo solicitado, por lo que la oferta que propone la

Código bip 30113025



Comisión Evaluadora y que arroja el mayor puntaje ponderado, recaer en la Empresa ENEL X CHILE SPA por un monto de \$1.406.199.244.-

- **Con fecha 25-09-2023**, mediante Ord. N°1027, la Unidad Técnica solicita aumento de recursos para adjudicar el proyecto, ya que la oferta propuesta por la Comisión, supera lo aprobado inicialmente por el Consejo Regional.
- **Con fecha 31-10-2023**, mediante Ord. N°3793, el Gobernador Regional, aprueba los recursos adicionales solicitados por la Municipalidad, que corresponden a \$234.331.244, significando un 20% superior, al monto real actualizado.
- **Con fecha 25-03-2024**, mediante Ord. N°349, la Municipalidad solicita respuesta actualizada, respecto a los recursos adicionales otorgados en el año 2023 por el Sr. Gobernador. Esto, considerando las modificaciones en la Ley de presupuestos del año 2024.



Luz Marina Leal Norambuena
Ingeniero Civil Industrial
Jefa Dpto. Control de Gestión



Jacqueline Carrasco Muñoz
Ingeniero en construcción.
Dpto. Control de Gestión.
20-05-2024.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECPLAN

CURANILAHUE, 31 de agosto 2023

INFORME TÉCNICO ANÁLISIS DE OFERTA

"CONSTRUCCIÓN SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE"

ID: 4237-40-LR22

MODALIDAD DE PROPUESTA: PROPUESTA PÚBLICA N°38/2022, A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO

1. FINANCIAMIENTO: GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BÍO

2. ANTECEDENTES GENERALES:

2.1 OFERENTES QUE SE PRESENTARON EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO

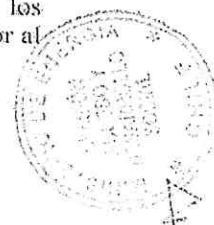
- ADJUDICA CHILE CONSULTORES SPA.
- PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA.
- SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).
- ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).
- MAKAL SOLAR SPA

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El Oferente ADJUDICA CHILE CONSULTORES SPA., queda fuera de competencia, ya que no presenta la documentación exigida en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, definidos en punto 4 de Bases Administrativas Especiales. La empresa PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, también queda fuera de competencia, ya que no adjunta Garantía por Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo exigido en puntos 4.1.06 y 6 de Bases Administrativas Especiales.

La empresa MAKAL SOLAR SPA, queda fuera de competencia, ya que su propuesta incluye la instalación de un sistema fotovoltaico de 2.160 kWp, junto con un sistema de almacenamiento de baterías de ion-litio de 19.2 kWh que consta de 4 bancos Pylontech de 4.8 kWh cada uno. No obstante, en el presupuesto, se valora solo un banco de baterías, por lo cual, al considerar los 4 que corresponderían, su presupuesto se eleva a \$ 1.588.226.000., que es superior al máximo disponible, de acuerdo al punto 1.1 de Bases Administrativas Especiales (aquellas ofertas que superen los montos indicados en este punto, quedarán fuera de competencia), superando en una cifra superior al 20% adicional que podría autorizar el Gobierno Regional.



Para el análisis, evaluación y adjudicación de la propuesta de la oferta válida, se procederá de acuerdo a los criterios definidos en punto 9 de Bases Administrativas Especiales:

Criterios de evaluación	Ponderador global	Puntaje	Subcriterio	Ponderador parcial
1. Oferta técnica (OT)	60%	0-100	1.a) Propuesta técnica (PT)	50%
		0-100	1.b) Experiencia del proponente (EX)	50%
2. Oferta económica (OE)	35%	0-100	2.a) Propuesta Económica (PE)	60%
		0-100	2.b) Capacidad económica (CE)	40%
3. Presentación formal de la propuesta (PF)	5%	0-100		
Total		100%		

9.1 Oferta técnica (OT)

9.1.1 Propuesta técnica (PT) (50% ponderación en criterio oferta técnica)

Será requisito que la oferta cumpla con los requisitos técnicos mínimos consignados en el Anexo N°6, de lo contrario la Comisión de Evaluación, de acuerdo con sus facultades, la declarará inadmisibles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 de las presentes Bases Administrativas Especiales, siendo así descartada.

Se deja expresa constancia que lo declarado por el oferente en el Anexo N°6 en relación con números de página o nombre de archivo donde se puede verificar un cumplimiento es meramente referencial y al objeto de facilitar el proceso de evaluación, primando siempre lo consignado en la información de respaldo en fichas técnicas, manuales, memorias de cálculo y otros que adjunte el oferente, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas Especiales.

El puntaje máximo que se puede obtener en la totalidad de la propuesta técnica, sumando los criterios a), b), c) es de 100 puntos.

a) Capacidad de generación y almacenamiento del sistema

Se asignará puntaje por eventuales mejoras que el oferente realice en la capacidad total del sistema de acuerdo con la siguiente tabla:

Requerimiento	Característica de evaluación		Puntaje
	1.Arreglo FV (Wp)	2.Capacidad del Banco kWh	
1. Capacidad total del arreglo de módulos fotovoltaicos en condiciones STC. 2. Capacidad total del banco de baterías a C10. Si el oferente presenta capacidad del banco en C100, se multiplicará lo informado por un factor de 0.8. La capacidad en kWh se determina usando el valor de tensión nominal del banco. (ej.: 48V*150Ah=7.200Wh=7.2kWh)	Potencia $\geq$ 2.250	Capacidad $\geq$ 19.2 (OPzV) Capacidad $\geq$ 14.4 (Litio)	70
	2.250 > Potencia $\geq$ 2.100	19.2 > Capacidad $\geq$ 16.8 (OPzV) 14.4 > Capacidad $\geq$ 12 (Litio)	55
	2.100 > Potencia $\geq$ 1.920	16.8 > Capacidad $\geq$ 14.4 (OPzV) 12 > Capacidad $\geq$ 9.6 (Litio)	40
	Potencia < 1.920	Capacidad < 14.4 (OPzV) Capacidad < 9.6 (Litio)	No califica

b) Vida útil esperada de las baterías

Se asignará puntaje por la vida útil esperada de las baterías, de acuerdo con la siguiente tabla:

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Ciclos de vida a una profundidad de descarga (DoD) del 30%.	Para baterías OPzV: Nº de ciclos ≥ 4.500	10
Determinado según norma IEC 60896, a 20/25°C e informado por datasheet del fabricante.	Para baterías OPzV: $3.000 < \text{Nº de ciclos} < 4.500$	5
	Para baterías de Litio.	N/A
Ciclos de vida a una profundidad de descarga (DoD) del 80%.	Para baterías OPzV: Nº de ciclos ≥ 1.500	10
Determinado según norma IEC 60896 (para OPzV), a 20/25°C e informado por datasheet del fabricante.	Para baterías OPzV: $1.000 < \text{Nº de ciclos} < 1.500$	5
	Para baterías de Litio: Nº de ciclos ≥ 6.000	20

c) Eficiencia de los módulos fotovoltaicos

Se asignará puntaje de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, en función de la eficiencia nominal de los módulos fotovoltaicos ofertados, medida en condiciones STC:

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Eficiencia nominal de los módulos fotovoltaicos en condiciones STC.	Eficiencia $> 22.51\%$	10
	$16.30\% \geq \text{Eficiencia} \geq 22.51\%$	$10 \cdot \frac{\text{Eficiencia} - 16.30}{6.21}$
	Eficiencia $< 16.30\%$	0

Experiencia del proponente (EX) (50% ponderación en criterio oferta técnica)

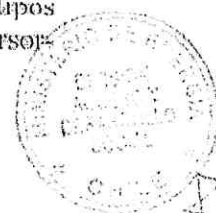
Se evaluará la experiencia de los oferentes en la construcción de sistemas equivalentes al que se consulta en la presente licitación, realizados en el marco de proyectos, donde el Mandante haya sido una institución pública (Municipios, Gobiernos Regionales, Ministerios, Servicios u otros), una institución privada o personas naturales, con recepción provisoria o finalizados según corresponda en los últimos 5 años contados hasta la fecha de cierre de la presente licitación.

Por sistema equivalente se entenderá aquel sistema cuya potencia instalada renovable nominal (fotovoltaica o eólica más fotovoltaica) sea al menos 1 kWp en las siguientes configuraciones:

- Fotovoltaico y almacenamiento en baterías.
- Fotovoltaico, eólico y almacenamiento en baterías.
- Híbrido fotovoltaico-diésel con almacenamiento en baterías.
- Híbrido fotovoltaico-eólico-diésel con almacenamiento en baterías.

No se considerará como sistema equivalente las instalaciones de postes solares para iluminación, aun cuando correspondan técnicamente a uno de los 4 tipos de configuraciones citadas previamente. Tampoco se considerarán aquellas instalaciones que se conecten a la red de distribución a menos que incorporen almacenamiento de energía en baterías.

Por proyecto se entenderá a un contrato (o licitación) y sus posibles ampliaciones, independiente de la cantidad de sistemas equivalentes que dicho contrato contemple. Así, por ejemplo, si un solo contrato o licitación cuenta con 30 instalaciones de 3 tipos diferentes, ya sea por diferencias en la potencia instalada renovable, capacidad del inversor



cargador o capacidad del banco de baterías, se contará como 1 solo proyecto. Por otro lado, 2 sistemas técnicamente idénticos pero ejecutados cada uno en un contrato o licitación independiente, corresponderá a 2 proyectos.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá completar el **Anexo N°7** que resume las características de las obras presentadas y adjuntar los siguientes documentos:

- En caso de corresponder a experiencia en proyectos del sector público, se solicita ficha de acuerdo con el formato del **Anexo N°8**, indicando los datos de contacto del funcionario público con responsabilidad administrativa (planta, contrata o agente público a honorarios) y copia simple del Acta de Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones. En caso de no disponer de dicha acta, podrá presentar en su reemplazo un certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) respectiva, que contenga al menos el nombre de la institución mandante y de la empresa contratista, e indique que se ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el contrato, bases de licitación y especificaciones técnicas del proyecto, con fecha en que se ha constatado dicho cumplimiento.
- Para proyectos del sector privado, se solicita ficha de acuerdo con el formato del **Anexo N°8**, además de copia de la o las facturas que den cuenta de la completa ejecución de la obra, características técnicas de ésta y fecha de finalización. Si esta información no se encuentra detallada en la factura, se deberá incluir orden de compra u otro documento que acredite dicho detalle. Se permite al oferente ocultar el precio de los servicios consignados en dichos documentos.

Además, deberá presentar una sola planilla de datos Excel que contenga el folio de inscripción SEC y el código de verificación de cada declaración de sistema equivalente, junto con el número ID (según **Anexo N°7**) de la experiencia asociada, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- Para experiencias de sistema(s) equivalente(s) del tipo off-grid, se solicita identificar al menos el **10%** de las declaraciones TE1 de cada proyecto que se acredite, aproximado al número entero mayor. La fecha de inscripción en dichas declaraciones no podrá ser mayor a tres (3) meses desde la fecha consignada en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones o desde la emisión de la última factura, a excepción que las Bases de Licitación del proyecto o contrato hayan dictaminado plazo superior. En este último caso, deberá adjuntar dichas bases o contrato.
- Para experiencias de sistema(s) equivalente(s) del tipo on-grid con almacenamiento en baterías, se solicita identificar las declaraciones TE4 de todos los sistemas instalados asociados al respectivo proyecto.

No se contabilizarán aquellas obras ejecutadas por alguno de los trabajadores dependientes del oferente, aun cuando éstas hayan sido ejecutadas como persona natural.

Para el caso de UTP, se sumarán las experiencias de todos los integrantes de ésta.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de verificar la información proporcionada sobre la base de los datos consignados en los **Anexos N°7 y Anexo N°8**. Por otra parte, la Comisión de Evaluación estará facultada para requerir información adicional necesaria para acreditar la existencia de la experiencia. En caso de que se verifique que la experiencia declarada por el oferente sea deficiente en términos de cumplimiento de contrato o en la calidad del trabajo realizado, esta no será contabilizada para efectos de este criterio. En caso de verificarse información falsa, el oferente podría ser descartado del proceso de evaluación.

El puntaje máximo de este criterio corresponderá a 100 puntos, el cual se le asignará al oferente que acredite mayor experiencia en proyectos (sistemas equivalentes) y así sucesivamente de acuerdo con los índices de la siguiente tabla:



Indicador de experiencia	Característica de evaluación	Puntaje asignado
$N^{\circ} \text{ proyectos} = \sum \text{Proyectos}$ Cada oferente o UTP podrá presentar un máximo de hasta 6 experiencias en Anexo 8 con sus correspondientes respaldos.	$N^{\circ} \text{ proyectos} \geq 5$	40
	$5 > N^{\circ} \text{ proyectos} \geq 3$	30
	$3 > N^{\circ} \text{ proyectos} \geq 1$	10
	$N^{\circ} \text{ proyectos} = 0$	0
$\text{Indicador B} = \frac{\sum \text{Sistemas equivalentes}}{N^{\circ} \text{ proyectos}}$ Si el indicador B resultara en un número no entero, se truncará el resultado a los 2 primeros dígitos a la derecha del separador decimal, sin considerar aproximación.	$\text{Indicador B} \geq 50$	60
	$50 > \text{Indicador B} \geq 30$	45
	$30 > \text{Indicador B} \geq 10$	30
	$10 > \text{Indicador B} \geq 1$	15
	Indicador B = 0 ó $N^{\circ} \text{ proyectos} = 0$	0

Oferta Económica (OE)

Propuesta económica (PE) (60% de ponderación en criterio Oferta Económica)

La oferta económica corresponderá al valor bruto ofertado de acuerdo con el Anexo N°9A.

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Propuesta económica	Menor oferta económica ofrecida	100
	Segunda menor oferta económica	95
	Tercera menor oferta económica	85
	Cuarta menor oferta económica	75
	Quinta menor oferta económica	55
	Sexta menor oferta económica	35
	Séptima menor oferta económica	0

La Comisión de Evaluación podrá solicitar antecedentes de respaldo de aquellas ofertas cuyo valor bruto no esté acorde a los valores de mercado. Así también se reserva el derecho de adjudicar o rechazar las ofertas que se encuentren bajo el 70% del presupuesto disponible.

Capacidad económica (CE) (40% de ponderación en criterio Oferta Económica)

Se asignará puntaje a la capacidad económicas de los proponentes, de acuerdo con el Balance General y Certificado de Capital Comprobado solicitado en el numeral 5.3 de las Bases Administrativas Especiales

Para efectos de la licitación se entenderá como capacidad económica el resultado de la operación del conjunto de antecedentes que se detallan a continuación:

1.-	Total Capital Comprobado según Certificado	\$
2.-	Menos 25% del saldo de Obras en ejecución o por ejecutar (según Anexo N°9C)	\$
3.-	CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	\$

La evaluación de este criterio se realizará con respecto al presupuesto indicado en el numeral 1.1 de las Bases Administrativas Especiales, de acuerdo con lo indicado en la tabla siguiente:

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Capacidad económica	Al menos 2 veces el presupuesto	100
	Al menos 1 vez el presupuesto	70
	Al menos 0.5 veces el presupuesto	40
	Menor a 0.5 veces el presupuesto o no presenta	0



Presentación formal de la propuesta (PF) (5% de ponderación global)

La evaluación de este criterio se realizará a partir de la revisión de los antecedentes presentados por los oferentes de acuerdo al punto N°5 de las Bases Administrativas Especiales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENVIA OFERTA SEGÚN SE SEÑALA LAS BAE PUNTO N°5 DE LAS PRESENTES BASES	100
NO ENVIA OFERTA SEGUN SE SEÑALA BAE PUNTO N°5 DE LAS PRESENTES BASES	0

9.2 Selección de oferta y resolución de empates

Se confeccionará un listado, en orden de mayor a menor según puntaje final aplicando las ponderaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje\ final = 0,6 \cdot [OT] - 0,35 \cdot [OE] - 0,05 \cdot [PF]$

Puntaje final

$$= 0,6 \cdot [0,5 \cdot (PT) - 0,5 \cdot (EX)] - 0,35 \cdot [0,6 \cdot (PE) - 0,4 \cdot (CE)] - 0,05 \cdot [PF]$$

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se priorizará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio Oferta Técnica (OT). En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Oferta Económica (OE). Si el empate persiste se priorizará la oferta que obtenga el mejor puntaje en el subcriterio Propuesta Técnica (PT).

Por último, si persiste el empate entre uno o más oferentes se utilizará para desempate el subcriterio de Propuesta Económica (PE).

3.2. CUADRO DE OFERTAS:

OFERTA SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).

3.2.1 Oferta técnica (OT)

3.2.2 Propuesta técnica (PT) (50% ponderación en criterio oferta técnica)

a) Capacidad de generación y almacenamiento del sistema

Requerimiento	Característica de evaluación		Puntaje
	1.Arreglo FV (Wp)	2.Capacidad del Banco kWh	
1. Capacidad total del arreglo de módulos fotovoltaicos en condiciones STC.	Potencia $\geq$ 2.250	Capacidad $\geq$ 19,2 (OPzV)	70
2. Capacidad total del banco de baterías a C10.		Capacidad $\geq$ 14,4 (Litio)	
Si el oferente presenta capacidad del banco en C100, se multiplicará lo informado por un	2.250 > Potencia $\geq$ 2.100	19,2 > Capacidad $\geq$ 16,8 (OPzV)	55
		14,4 > Capacidad $\geq$ 12	

factor de 0.8. La capacidad en kWh se determina usando el valor de tensión nominal del banco. (ej.: $48V \times 150Ah = 7.200Wh = 7.2kWh$)	$2.100 >$ Potencia $\geq$ 1.920	(Litio) $16.8 > \text{Capacidad}$ ≥ 14.4 (OPzV)	40
		$12 > \text{Capacidad} \geq$ 9.6 (Litio)	
	Potencia $<$ 1.920	Capacidad < 14.4 (OPzV)	No califica
		Capacidad $< 9,6$ (Litio)	

OFERENTE	POTENCIA MODULOS	CAPACIDAD BANCO BATERIAS	PUNTAJE SIMPLE	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	2.250 WP	19.2 KWH	70	0.60X0.5X70 = 21 PUNTOS

OFERENTE	POTENCIA MODULOS	CAPACIDAD BANCO BATERIAS	PUNTAJE SIMPLE	PUNTAJE PONDERADO
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	2.160 WP	10.24 KWH	40	0.60X0.5X40 = 12 PUNTOS

b) Vida útil esperada de las baterías:

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Ciclos de vida a una profundidad de descarga (DoD) del 30%.	Para baterías OPzV: N° de ciclos ≥ 4.500	10
Determinado según norma IEC 60896, a 20/25°C e informado por datasheet del fabricante.	Para baterías OPzV: $3.000 < \text{N° de ciclos} < 4.500$	5
	Para baterías de Litio.	N/A
Ciclos de vida a una profundidad de descarga (DoD) del 80%.	Para baterías OPzV: N° de ciclos ≥ 1.500	10
Determinado según norma IEC 60896 (para OPzV), a 20/25°C e informado por datasheet del fabricante.	Para baterías OPzV: $1.000 < \text{N° de ciclos} < 1.500$	5
	Para baterías de Litio: N° de ciclos ≥ 6.000	20

OFERENTE	PROFUNDIDAD DE DESCARGA	CICLOS DE VIDA	PUNTAJE SIMPLE	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	80% a 20-25	≥ 6.000	20	0.60X0.5X20 = 6 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	80% a 20-25	≥ 6.000	20	0.60X0.5X20 = 6 PUNTOS



c) Eficiencia de los módulos fotovoltaicos:

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Eficiencia nominal de los módulos fotovoltaicos en condiciones STC.	Eficiencia > 22.51%	10
	$16.30\% \geq \text{Eficiencia} \geq 22.51\%$	$10 \cdot \frac{\text{Eficiencia} - 16.30}{6.21}$
	Eficiencia < 16.30%	0

OFERENTE	EFICIENCIA	PUNTAJE EFICIENCIA	PUNTAJE PONDERADO EFICIENCIA
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	20.4	$10(20.4 - 16.30) / 6.21 = 6.60$	$0.60 \times 0.5 \times 6.60$ = 1.98 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	20.9	$10(20.9 - 16.30) / 6.21 = 7.41$	$0.60 \times 0.5 \times 7.41$ = 2.22 PUNTOS

3.2.3 Experiencia del proponente (EX) (50% ponderación en criterio oferta técnica):

Indicador de experiencia	Característica de evaluación	Puntaje asignado
$N^{\circ} \text{ proyectos} = \sum \text{Proyectos}$ Cada oferente o UTP podrá presentar un máximo de hasta 6 experiencias en Anexo 8 con sus correspondientes respaldos.	$N^{\circ} \text{ proyectos} \geq 5$	40
	$5 > N^{\circ} \text{ proyectos} \geq 3$	30
	$3 > N^{\circ} \text{ proyectos} \geq 1$	10
	$N^{\circ} \text{ proyectos} = 0$	0
$\text{Indicador B} = \frac{\sum \text{Sistemas equivalentes}}{N^{\circ} \text{ proyectos}}$ Si el indicador B resultara en un número no entero, se truncará el resultado a los 2 primeros dígitos a la derecha del separador decimal, sin considerar aproximación.	Indicador B ≥ 50	60
	$50 > \text{Indicador B} \geq 30$	45
	$30 > \text{Indicador B} \geq 10$	30
	$10 > \text{Indicador B} \geq 1$	15
	Indicador B = 0 ó $N^{\circ} \text{ proyectos} = 0$	0

OFERENTE	Nº PROYECTOS	PUNTAJE Nº PROYECTOS	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	0	0	$0.60 \times 0.5 \times 0$ = 0 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	5	40	$0.60 \times 0.5 \times 40$ = 12 PUNTOS

OFERENTE	$\sum$ Sistemas equivalentes / Nº Proyectos	PUNTAJE SISTEMAS EQUIVALENTES	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	0	0	$0.60 \times 0.5 \times 0$ = 0 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	$158 / 5$ 31.6	45	$0.60 \times 0.5 \times 45$ = 13.5 PUNTOS

Observación: El Oferente SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores), se le consideró con cero puntos en ambos subcriterios: N° de proyectos y Sistemas Equivalentes, ya que no cumple con almacenamiento en baterías, de acuerdo a lo exigido en el punto 9.1.2 de Bases Administrativas Especiales, donde se indica que se evaluará experiencia de los oferentes en la construcción de "Sistemas Equivalentes", al que se consulta en la presente licitación.

Por Sistema Equivalente se entenderá aquel sistema cuya potencia instalada renovable nominal sea al menos 1 kw_p en las siguientes configuraciones:

- Fotovoltaico y almacenamiento en baterías
- Fotovoltaico, eólico y almacenamiento en baterías
- Híbrido fotovoltaico-diesel con almacenamiento en baterías
- Híbrido fotovoltaico-eólico-diesel con almacenamiento en baterías

No se considera como Sistema Equivalente las instalaciones de postes solares para iluminación, aun cuando correspondan técnicamente a unos de los cuatro tipos de configuraciones citadas previamente. Tampoco se considerarán aquellas instalaciones que se conecten a la red de distribución a menos que incorporen almacenamiento de energía en baterías.

3.3 Oferta Económica (OE)
3.3.1 Propuesta económica (PE) (60% de ponderación en criterio Oferta Económica)

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Propuesta económica	Menor oferta económica ofrecida	100
	Segunda menor oferta económica	95
	Tercera menor oferta económica	85
	Cuarta menor oferta económica	75
	Quinta menor oferta económica	55
	Sexta menor oferta económica	35
	Séptima menor oferta económica	0

OFERENTE	PRECIO (\$) OFERTADO	PUNTAJE PRECIO OFERTADO	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores),	1.171.063.910	100	0.35X0.6X100 = 21 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores),	1.106.199.244	95	0.35X0.6X95 = 19,95 PUNTOS

3.3.2 Capacidad económica (CE) (40% de ponderación en criterio Oferta Económica)

- 1.- Total Capital Comprobado según Certificado \$ _____
- 2.- Menos 25% del saldo de Obras en ejecución o por ejecutar (según Anexo N°9C) \$ _____
- 3.- CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA \$ _____

Requerimiento	Característica de evaluación	Puntaje
Capacidad económica	Al menos 2 veces el presupuesto	100
	Al menos 1 vez el presupuesto	70
	Al menos 0.5 veces el presupuesto	40
	Menor a 0.5 veces el presupuesto o no presenta	0



OFERENTE	CAPACIDAD ECONOMICA (\$)	PUNTAJE CAPACIDAD ECONOMICA	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	Capital comprobado \$ 1.337.087.574 (-) 25% saldo obras en \$ 22.356.354 Ejecución o por ejecutar Capacidad económica \$ 1.314.731.220	70	0,35X0,4X70 = 9,8 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	Capital comprobado \$ 21.291.671.000 (-) 25% saldo obras en \$ 4.590.979.195 Ejecución o por ejecutar Capacidad económica \$ 16.700.691.805	100	0,35X0,4X100 = 14 PUNTOS

Observación: De acuerdo al punto 1.1 de las Bases Administrativas Especiales, se considera un presupuesto de \$ 1.171.869.000.

3.4 Presentación formal de la propuesta (PF) (5% de ponderación global)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENVIA OFERTA SEGÚN SE SEÑALA LAS BAE PUNTO N°5 DE LAS PRESENTES BASES	100
NO ENVIA OFERTA SEGUN SE SEÑALA BAE PUNTO N°5 DE LAS PRESENTES BASES	0

OFERENTE	CUMPLE PUNTO N°5 BAE	ERRORES Y OMISIONES PUNTO N°5 BAE	PUNTAJE PONDERADO
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	NO	1. No adjunta declaración jurada simple de obras en ejecución o por ejecutar, exigido en punto 5.3 de Bases Administrativas Especiales. 2. No adjunta Gabinete en Ficha Técnica. 3. En Anexo N° 6, no indica el N° de página en que se cumple el requerimiento técnico.	0,05X0 = 0 PUNTOS
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	SI		0,05X100 = 5 PUNTOS

4 Selección de oferta y resolución de empates

$$Puntaje\ final = 0,6 \cdot [OF] - 0,35 \cdot [OE] - 0,05 \cdot [PF]$$

Puntaje final

$$= 0,6 \cdot [0,5 \cdot (PT) - 0,5 \cdot (EX)] - 0,35 \cdot [0,6 \cdot (PE) - 0,4 \cdot (CE)] - 0,05 \cdot [PF]$$

Oferte	Puntaje Oferta Técnica						Puntaje Oferta Económica		Puntaje Presentación Formal	Puntaje Final
	Propuesta Técnica			Experiencia			Propuesta Económica	Capacidad Económica		
	Capacidad generación y almacenamiento	Vida útil baterías	Eficiencia módulos	N° Proyectos	Proyectos/sistemas equivalentes					
SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. (Con Unión Temporal de Proveedores).	21	6	1.98	0	0		21	9.8	0	59.78
ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores).	12	6	2.22	12	13.5		19.95	14	5	84.67



3.4. ANALISIS DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

Considerando que la oferta de la empresa ENEL X CHILE SPA (Con Unión Temporal de Proveedores), obtiene puntaje final de 84,67 puntos y cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación, esta Comisión recomienda su adjudicación.



IVAN ZIMMERMANN RODRIGUEZ- PEÑA
PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE ACCESO
Y MEJORAMIENTO ELÉCTRICO DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA



Visto Bueno:



ALEJANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ORD. (SCP) N.º 349 / 129

ANT.: ORD. 1364/610 de fecha 22/12/2023.
Licitación proyecto FNDP "Construcción sistema
fotovoltaico individuales comuna de Curanilahue".

MAT.: Solicita respuesta por aprobación del 20% de
recursos adicionales año 2024.

Curanilahue, 25 de marzo de 2024

DE : ALCALDESA DE LA COMUNA DE CURANILAHUE

A : SEÑOR RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL, REGIÓN DEL BÍO

Junto con saludarlo cordialmente, mediante la presente me permito solicitar respuesta a la aprobación del 20% de recursos adicionales año 2024 para la adjudicación del proyecto "Construcción sistema fotovoltaico individuales comuna de Curanilahue", Código Bip 301130250-0, ya que esto fue aprobado para el año 2023 a través del Ord. N.º 3.793, de fecha 31 de octubre de ese año.

Dado que el proceso de adjudicación, se encuentra con visto bueno de la contratación por parte de Contraloría Regional, urge poder terminar el proceso de adjudicación y firma de contrato para poder ejecutar esta iniciativa primordial para 87 familias de las zonas mas aisladas de la comuna. Las cuales esperan con ansias la aprobación de estos recursos adicionales, y concretar con esto, cumplir el anhelo que por años han perseguido.

Sin otro particular, y a la espera de respuesta respectiva, le saluda atentamente,



ALEXANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA

ABB/KSL/EVG

Distribución:

- > Sr. Gobernador Regional, Región del Bío Bío.
- > Archivo Secplan

Departamento Control de Gestión

28 MAR 2024

RECEPCIÓN

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL

28 MAR 2024

RECEPCIÓN

GOBIERNO REGIÓN DEL BÍO BÍO
OF. DE PARTES

28 MAR 2024

DESTINO:

OPM 2461

Nº INGRESO:

Municipalidad de Curanilahue
Avenida Arturo Prat N.º 801, Curanilahue
41 240 5900.



GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ORD. N°

3793

ANT.

: Su Ord. N°1027 del 28-09-2023,
Ingresado al Gore el 27-09-2023

MAT.

: Aprueba recursos adicionales
para adjudicar el proyecto
"Construcción Sistema
Fotovoltaicos Individuales,
Comuna de Curanilahue"

CONCEPCIÓN,

31 OCT. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SRA. ALEJANDRA BURGOS BIZAMA

Junto con saludar y en relación al proyecto "Construcción Sistema Fotovoltaicos Individuales, Comuna de Curanilahue" Código BIP 30113025-0, y particularmente lo referido a su solicitud de recursos adicionales para la adjudicación de dicho proyecto, informo a usted de su aprobación por parte de este Gobierno Regional.

En consecuencia, se aprueba el monto de \$1.406.199.244, correspondiente a la oferta seleccionada por esa Unidad Técnica, considerando que dicho monto está dentro del 20% posible de otorgar, de acuerdo a la atribución del Gobernador Regional que se describe en la glosa 09 de la ley de presupuesto del año 2023.

Cabe señalar que el monto antes indicado, corresponde a un 20% del monto actualizado del proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ND/

Distribución:

Municipalidad de Curanilahue

DOM

División de Presupuesto e Inversión Regional

Depto. FNDR

Depto. Control de Gestión.

Of. Partes



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECPLAN

50413025

37.2

CONTRIL

28/11

ORD. (SCP) N° 1027/463

ANT.: Convenio Transferencia de Recursos;
ORD N°2493 informa sobre facultad de
Gobernador para autorizar incrementos de
costos para iniciativas de inversión.

MAT.: Remite antecedentes y solicita
autorizar el 20% sobre monto aprobado
inicialmente del Proyecto
"CONSTRUCCION SISTEMA
FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES
COMUNA DE CURANILAHUE" Código
BIP 30113025-0

CURANILAHUE, 25 de septiembre de 2023

DE : ALCALDESA DE LA COMUNA DE CURANILAHUE

A : SR. RODRIGO DIAZ WORNER
GOBERNADOR REGIONAL REGION DEL BIO BIO

Junto con saludarlo, y de acuerdo a lo señalado en ORD. N°2493 de fecha 16 de agosto de 2022, que cita como materia, la facultad del Gobernador Regional el poder autorizar incrementos de costos de hasta un 20% para adjudicar iniciativas de inversión. Solicitamos acuerdo a la premisa anterior, y al convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Curanilahue de fecha 20 de noviembre de 2020 del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE" Código BIP 30113025-0, autorizamos a adjudicar por un monto de \$1.406.199.244, monto mayor al aprobado inicialmente de \$1.171.869.000, pero que se encuentra en el margen del 20% mencionado en el oficio. Se adjunta expediente con los antecedentes de la licitación pública ID 4237- 40-LR22, donde se recibieron 2 ofertas que cumplieron con lo establecido en las Bases y Expediente Técnico y tres ofertas que quedaron inadmisibles por no cumplir con los requisitos. Las dos ofertas que fueron evaluadas corresponden a las empresas; SOC. DE ING. CONST Y MONTAJES MCS CHILE LTDA. y ENEL X CHILE SPA. y al aplicar los criterios de evaluación obtuvo el mayor puntaje el oferente ENEL X CHILE SPA., pero su oferta económica sobrepasa el monto actualizado para este proyecto.

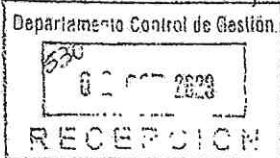
Sin otro particular, se despide atentamente,



ALEXANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA

ABB/TFH/EVG
DISTRIBUCION

- SR. GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO
- ARCHIVO



GOBIERNO REGION DEL BIO BIO	
OF. DE PARTES	
27 SEP 2023	
DESTINO:	7889
N° INGRESO:	



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 17/02/2023
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 20/02/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 30113025-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION SISTEMA FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE
 RS
 18/05/2023

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 3. SECTOR/SUBSECTOR : ENERGIA / AUTOGENERACION
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CURANILAHUE
 6. DISTRITO : 46
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA COMUNA DE CURANILAHUE SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LOCALIDADES RURALES DISPERSAS E INMERSAS EN LA CORDILLERA DE NAHUEL BUTA, LOCALIDADES QUE NO CUENTAN CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA, POR LA ACCIDENTADA GEOGRAFÍA Y POR LA EXISTENCIA DE AMPLIAS ZONAS DE PLANTACIONES FORESTALES, LO CUAL OBSTACULIZA CUALQUIER PROYECTO DE EXTENSIÓN DE RED. DADA LAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO DE ESTE TERRITORIO LAS FAMILIAS PADECEN EL PROBLEMA DE INSUFICIENTE Y DISCONTINUO ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VIÉNDOSE OBLIGADOS A UTILIZAR SUSTITUTOS ENERGÉTICOS DE ALTO COSTO. EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES ENTREGAR A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN DE ENERGIZACIÓN, ENTREGAR UN SUMINISTRO CONTINUO DE ELECTRICIDAD MEJORANDO ASÍ LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

EL PROYECTO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE 86 SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE TRONGOL ALTO (39), TRONGOL BAJO (14), LOS HUAPES (4), BAJO LOS RÍOS (2) Y EL TESORO (27) Y UNA SOLUCIÓN ADICIONAL PARA LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS DE TRONGOL ALTO. CADA SOLUCIÓN FUE DISEÑADA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS FUNDAMENTALES: 1.920 WP DE POTENCIA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, ESTRUCTURA DE MONTAJE PARA INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS A NIVEL DE SUELO, REGULADOR DE CARGA MPPT, BANCO DE BATERÍAS OPZV DE 14,4 KWH, INVERSOR 3 KVA, SISTEMA DE MONITOREO LOCAL, CASETA PARA ALOJAR EQUIPOS, EMPALME E INSTALACIÓN INTERIOR.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	23.056	0	23.056
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	1.171.868	0	1.171.868
Total			0	1.194.924	0	1.194.924

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 167.908

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 15/12/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 10/05/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	9 Meses	ene / Año 01	sep / Año 01	23.057	
OBRAS CIVILES	12 Meses	ene / Año 01	dic / Año 01	1.171.868	
TOTAL				1.194.925	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 167.908

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	17/02/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO
FECHA INGRESO SNI	20/02/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	18/05/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

LAS LOCALIDADES RURALES DE TRONGOL ALTO, TRONGOL BAJO, LOS HUAPES, BAJO LOS RÍOS, EL TESORO, VIVEN NUMEROSAS FAMILIAS QUE NO CUENTAN CON ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE DEBEN ABASTECER POR MEDIO DE BATERÍAS, MOTORES, VELAS, PILAS, ETC. ESTAS FAMILIAS SE ENCUENTRAN MUY ALEJADOS DE LA RED DE ENERGÍA QUE ADMINISTRA FRONTEL, POR LO QUE ES INVIABLE CONECTARSE A LA RED. ESTE PROYECTO COMPRENDE DOTAR A 86 FAMILIAS Y UNA SEDE SOCIAL DE UN SISTEMA INDIVIDUAL, GENERANDO ENERGÍA POR MEDIO DE PANELES FOTOVOLTAICOS. EL PROYECTO CUENTA CON UN INDICADOR COSTO ANUAL EQUIVALENTE DE M\$118.299.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BÍO BÍO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	12 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 107	
	MUJERES : 100	
	TOTAL : 207	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	87	UNIDAD
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 118.299,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2013		0	487.288	934	0	0	487.288	934
2014	OT	0	494.527	1.033	0	0	494.527	1.033
2015	OT	0	334.444	639	500.000	955	834.444	1.593
2016		0	146.674	241	244.455	402	391.129	644
2017	OT	0	410.875	581	0	0	410.875	581
2018	FI	0	260.802	391	434.671	651	695.473	1.042
2019		0	268.625	403	447.710	671	716.335	1.073
2020	RS	0	1.119.377	1.819	0	0	1.119.377	1.819
2021	RS	0	1.144.563	1.645	0	0	1.144.563	1.645
2022	RS	0	1.194.926	1.605	0	0	1.194.926	1.605

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2020	F.N.D.R.	RS		1	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	1	
2022	F.N.D.R.	RS		1	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
FRANCISCO FUENTEALBA HIGUERA	MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	PROFESIONAL DE SECPLAC	041-2405934/ 091387524	ffuentealba@munichue.cl

26. OBSERVACIONES DE ADMISIBILIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO



MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE"

RESOLUCIÓN N° **086**

CONCEPCIÓN **20 NOV 2020**

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 039 de fecha 24 de julio del 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE" Imputación Presupuestaria: 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30113025-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.268 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.192 de Presupuesto Público Año 2020.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exhibición del trámite de Toma de Razon.
- 8.- D.S. N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 21 de septiembre del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIAGAMAN GARCIA y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, representada por su Alcalde Sr. LUIS GENGNAHEL GUTIERREZ, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO LEY 18.091 ART. 16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Concepción, a 21 de septiembre del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIAGAMAN GARCIA, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, representada por su Alcalde Sr. LUIS GENGNAHEL GUTIERREZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Riquelme N° 704, Curanilahue, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 039 de fecha 24 de julio del 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE" Imputación Presupuestaria: 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30113025-0.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: B36413/2020
Fecha: 01/12/2020
Ricardo Alfonso Botanicourt Solar
Contralor Regional

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indicarán más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de jurisdicción, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto contempla la instalación de 86 soluciones fotovoltaicas individuales en viviendas ubicadas en las localidades de Trongol Alto (39), Trongol Bajo (14), Los Huapés (4), Bajo los Ríos (2) y El Tesoro (27) y una solución adicional para la sede de la Junta de Vecinos de Trongol Alto. Cada solución fue diseñada con los siguientes elementos fundamentales: 1.920 wp de potencia de módulos fotovoltaicos, estructura de montaje para instalación de módulos fotovoltaicos a nivel de suelo, regulador de carga mppt, banco de baterías opzv de 14,4 kwh, inversor 3 kva, sistema de monitoreo local, caseta para alojar equipos, empalme e instalación interior.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 1.119.377.- (mil ciento diecinueve millones trescientos setenta y siete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.119.377.- (mil ciento diecinueve millones trescientos setenta y siete mil pesos) según consta en Certificado N° 6211013 de fecha 10 de julio del 2020.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: E56413/2020
Fecha: 01/12/2020
Ricardo Alonso Bétancourt Solar
Contralor Regional

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	21.600
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.097.777
	TOTAL	1.119.377

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorias, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30113025-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE" hasta por un monto de M\$ 1.119.377.- (mil ciento diecinueve millones, trescientos setenta y siete mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Civiles:

- Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- Fórmula de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- Declaración Jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antelación a los estados de pago, desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y



Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) En cuanto al primer estado de pago; en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional.
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisional con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

Para el ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago, acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) En cuanto al primer estado de pago; en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnica o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional CON ALCANCE



Oficio : E56413/2020
Fecha : 01/12/2020
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de los anteriores, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extrañi por alteraciones y/o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

V. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : B56413/2020
Fecha : 01/12/2020
Ricardo Alonso Betancourt Solís
Contralor Regional

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que exista disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3. La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N° 19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4. La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1. La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo, y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.
- La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDP, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 6.2. En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes; instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3. Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4. Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1. En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utiliza, por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2. A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3. Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Bío-Bío.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E36413/2020
Fecha : 01/12/2020
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones; así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluída las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instándole que emita una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
establecido en las bases de contratación.
Fecha : 01/12/2020
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.

10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

15.2 Si pasado 2 años desde la recepción, provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.

15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto, técnicamente, y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio: B56413/2020

Fecha: 01/12/2020

Ricardo Alonso Betancourt Solar

Contralor Regional

XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO.

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Sergio Giacaman García, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Luis Gengnagel Gutiérrez quien actúa en representación de la 1. Municipalidad de Curanilahue, consta en Sentencia de Proclamación N° 43 de fecha 30 de noviembre del 2016.
2. IMPÚTESE hasta la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultoras, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30113025-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ARS/MSH/JDO/ACI

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ 1. Municipalidad de Curanilahue
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes:

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 02 DIC 2020



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: E56413/2020
Fecha: 01/12/2020
Ricardo Alonso Bétancourt Solar
Contralor Regional



**CONVENIO LEY 18.091 ART.16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

En Concepción, a 21 de septiembre del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, representada por su Alcalde Sr. **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Riquelme N° 701, Curanilahue, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 039 de fecha 24 de julio del 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE"** Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30113025-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N° 18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N° 19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.

6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto contempla la instalación de 86 soluciones fotovoltaicas individuales en viviendas ubicadas en las localidades de Tringol Alto (39), Tringol Bajo (14), Los Húapes (4), Bajo los Ríos (2) y El Tesoro (27) y una solución adicional para la sede de la Junta de Vecinos de Tringol Alto. Cada solución fue diseñada con los siguientes elementos fundamentales: 1.920 wp de potencia de módulos fotovoltaicos, estructura de montaje para instalación de módulos fotovoltaicos a nivel de suelo, regulador de carga mppt, banco de baterías opzv de 14,4 kwh, inversor 3 kva, sistema de monitoreo local, caseta para alojar equipos, empalme e instalación interior.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 1.119.377.- (mil ciento diecinueve millones trescientos setenta y siete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.119.377.- (mil ciento diecinueve millones trescientos setenta y siete mil pesos) según consta en Certificado N° 621613 de fecha 10 de julio del 2020.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	21.600
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.097.777
	TOTAL	1.119.377

Debe señalarse que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2. En caso de corresponder pago por concepto de Aporte Financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías; 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30113025-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA VOLTAICOS INDIVIDUALES COMUNA DE CURANILAHUE" hasta por un monto de M\$ 1.119.377.- (mil ciento diecinueve millones trescientos setenta y siete mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación, o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subítem e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Cíviles:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) En cuanto al primer estado de pago: en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única, según corresponda; con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

Para el ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Bío-Bío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
 - b) En cuanto al primer estado de pago: en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
 - c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnica o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).
- 3.3. Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.
- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.

- l) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.
- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N° 19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.

- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos Vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19,886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez, el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es: Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Bío Bío.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.
- El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.
- La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: fujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.

- 16.3. Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Sergio Giacaman García, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Luis Gengnagel Gutiérrez quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Curanilahue, consta en Sentencia de Proclamación N° 43 de fecha 30 de noviembre del 2016.



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

ARS/MSH/JDO/ACU



SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

NAR

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 86, DE 2020, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio mandato, completo e irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Curanilahue para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Sistema Voltaicos Individuales Comuna de Curanilahue", por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a los numerales 9.1 y 9.3 de la cláusula novena del acuerdo de voluntades en examen, conviene puntualizar que, en la medida que aquel sea objeto de modificaciones, así como cualquier tipo de variación, esa repartición deberá someter al trámite de toma de razón el acto administrativo que apruebe los cambios correspondientes, conforme lo previsto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Finalmente, es menester indicar que la vigencia del pacto en estudio se extiende hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, aspecto que se omitió consignar en el acápite décimoquinto.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE
Oficio: E56413/2020
Fecha: 01/12/2020
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional